



**ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA 442 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CAMARAS PARA TODAS LAS SEDES (INCLUIDOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024**

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>EXPERIENCIA: La entidad solicita: Demostrar una experiencia en la ejecución de tres (3) contratos en el Departamento del Tolima, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria, (ii) Dichos contratos que acrediten experiencia, deben tener ejecución durante los últimos tres (3) años, previos al cierre del presente proceso, (iii) las certificaciones presentadas de experiencia sean por un monto total igual o superior al valor de la propuesta que presenten con ocasión de la convocatoria según estos términos de referencia.</p> <p>OBSERVACIÓN: Se solicita a la Entidad que la experiencia se pueda acreditar con contratos ejecutados en otras ciudades siempre y cuando sea el mismo objeto, así mismo que no sea dentro de los 3 últimos años o el menos durante los últimos 5 años, pues la experiencia no se pierde tras el pasar de los años.</p>	<p>La experiencia solicitada obedece a los mínimos, que debe contener para cumplir con el objeto a contratar, luego no se modifica las condiciones, por cuanto es importante para la caja de Compensación, contar con empresas sólidas y de experiencia para el servicio a contratar, luego el requisito no se modifica.</p>
<p>RECIBIDO DE PROPUESTA: Solicitar a la Entidad que las propuestas se puedan enviar por plataformas de envío como wetransfer, toda vez que para dar alcance al cumplimiento de los requisitos y presentar una propuesta completa desde el aspecto técnico, financiero, operativo y elementos de apoyo en ocasiones pesan mas de 33MB.</p>	<p>Con relación a esta propuesta, la caja de Compensación, cuenta con los canales dispuestos para recepcionar las ofertas sin ningún tipo de apremio, de hecho en otros procesos se requiera mayor información y con imágenes, siendo estas de mucho tamaño y aún así se han presentado, sin dificultad alguna. por lo tanto, las condiciones se manifiestan en los mismos términos propuestos por la Caja de Compensación.</p>
<p>ANEXO 2: CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO: Solicitamos a la entidad indicar si los servicios de vigilancia del área SERRVICIO DE APOYO/ EDIFICIO SEDE, ítem 5 son con arma o sin arma. Ítem 8: Colegio Ibagué, indicar si el servicio de vigilancia 8 horas todo el mes es armado o sin arma. Ítem 12: Centro Recreacional: dos turnos 12 horas diurnos, ¿sábados, domingos y festivos armado o sin arma?</p> <p>Solicitamos a la entidad indicar si los sistemas de seguridad Electrónica-ALARMAS que incluyen: sensores, teclado, GPRS entre otros, son propiedad de COMFENALCO TOLIMA o si por el contrario la empresa adjudicataria deberá instalar dichos elementos.</p> <p>Favor indicar referencias de cámaras requeridas, lo anterior con el fin de tener pluralidad de ofertas y permitir la sana competencia.</p>	<p>Los servicios son con arma, en todas las áreas de la Caja de Compensación, tal y como explicó en las visitas. Respecto a los equipos, los mismos son de la empresa de vigilancia, que se encarga de proveer e instalar lo necesario. En cuanto a marcas o referencias, estas son propias de las propuestas que hagan directamente las empresas de vigilancia, sin que haya exigencia de marcas específicas.</p>
<p>ANEXO 4: Ítem 10: t: La entidad solicita: “El oferente deberá contar con un mínimo de 100 guardas contratados a la fecha del cierre de la convocatoria en el Departamento del Tolima, debiendo anexar para ello, la planilla de pagos a la seguridad social, para acreditar el cumplimiento de este requisito”.</p> <p>OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que permita acreditar la contratación de mínimo 20 guardas al cierre del proceso al momento de cierre de la propuesta o cambiar esta condición solicitando que las empresas tengan sede o sucursal en la ciudad de Ibagué, lo anterior permitiendo mayor participación de oferentes en el proceso.</p>	<p>La exigencia del número mínimo de guardas, se debe precisamente a las particularidades propias del servicio, en el que se requiere un gran número para cumplir con el objeto total de la convocatoria y en la eventualidad de solicitar cambios</p>



**ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA 442 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CAMARAS PARA TODAS LAS SEDES (INCLUIDOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024**

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>Ítem 10 -literal U: La entidad solicita: “acreditar que cuenta con un Ingeniero de sistemas, acreditado con copia de diploma y tarjeta profesional, y deberá contar con especialización en seguridad de la información. vinculado laboralmente directamente por la empresa, con una antigüedad mínima de 2 años, lo que se corroborará con pago a la seguridad social”</p> <p>OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad permitir acreditar en este requisito así: un Ingeniero de sistemas, acreditado con copia de diploma y tarjeta profesional. vinculado laboralmente directamente por la empresa, con una antigüedad mínima de 1 año, lo que se corroborará con pago a la seguridad social o carta de compromiso en la cual se garantice este perfil una vez se resulte adjudicatario del contrato.</p>	<p>Esta exigencia obedece a las condiciones mínimas que debe tener el personal que apoya la gestión del proceso de monitoreo de la empresa de vigilancia y por lo tanto los requisitos exigidos como mínimos, son los que aparecen en los términos de referencia, sin que se pueda considerar el cambio de los mismos, por lo tanto las condiciones se mantienen sin modificación alguna.</p>
<p>Garantía de seriedad: Considerando que las observaciones y/o aclaraciones al proceso tienen como plazo el 23 de enero y que la presentación de la propuesta es el 25 de enero a las 3:00 pm. Se solicita a la entidad se amplie el plazo para la presentación de las propuestas al menos 4 días más luego de la respuesta a las observaciones, lo anterior teniendo en cuenta los plazos que se toman las aseguradoras para la expedición de estas pólizas.</p>	<p>Los tiempos fijados para la presentación de la propuesta son los estimados, para lograr realizar los empalmes y adecuaciones de las empresas de vigilancia seleccionadas en cada una de las sedes existentes en el Departamento del Tolima. Por lo anterior, el tiempo de presentación de la propuesta se mantiene en los mismos términos establecidos.</p>
<p>El literal U) del numeral 10 del Anexo 3 de los Términos de Referencia, exige lo siguiente: “U. Acreditar que cuenta con un Ingeniero de sistemas, acreditado con copia de diploma y tarjeta profesional, y deberá contar con especialización en seguridad de la información. vinculado laboralmente directamente por la empresa, con una antigüedad mínima de 2 años, lo que se corroborará con pago a la seguridad social”.</p> <p>La anterior exigencia es contraria a los principios y a la finalidad de los principios del Manual de Contratación de Comfenalco, en concreto, a los principios de transparencia y planeación previstos en el artículo 3 del Manual Corporativo de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios que establecen lo siguiente:</p> <p>“PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: La escogencia del contratista se llevará a cabo mediante procedimiento de selección que garantice la libre competencia y la escogencia objetiva del contratista. Entendiéndose por ésta la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva</p>	<p>Con relación a lo manifestado, las apreciaciones respecto al principio de transparencia, no son de nuestro recibo, basta observar que todos los años se han venido haciendo las mismas exigencias y se han presentado las empresas que cumplen las condiciones, generándose así la pluriparticipación de oferentes, al punto que el servicio de vigilancia en la Caja de Compensación está a cargo de varias empresas, luego las observaciones de no cumplir con los principios del Manual de Contratación, son subjetivas y en virtud a ello, no aceptables, por lo que los términos de referencia no se modifican en la exigencia.</p>



**ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA 442 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CAMARAS PARA TODAS LAS SEDES (INCLUIDOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024**

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>En concordancia con lo anterior, a pesar de que Comfenalco se rige por el derecho privado, es necesario resaltar lo previsto en el Manual de Requisitos Habilitantes en donde Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes son adecuados “cuando es afín al tipo de actividades previstas en el contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, y complejidad del contrato a celebrar”.</p> <p>En ese sentido, de manera respetuosa, se solicita a Comfenalco modificar el literal U) del numeral 10 del Anexo 3 de los Términos de Referencia, en los siguientes términos:</p> <p>“U. Acreditar que cuenta con un Ingeniero de sistemas, acreditado con copia de diploma y tarjeta profesional. Vinculado laboralmente directamente por la empresa o a través de contrato de prestación de servicios, con una antigüedad mínima de 2 años, lo que se corroborará con pago a la seguridad social o el respectivo contrato”.</p> <p>Tal modificación, es acorde con los principios de transparencia y planeación en el sentido de que no afectará de ninguna forma la ejecución del futuro contrato de vigilancia y seguridad privada a suscribir con Comfenalco, sino que, por el contrario, garantiza el principio de libertad de concurrencia y competencia en el marco del presente proceso de selección.</p>	<p>Esta exigencia obedece a las condiciones mínimas que debe tener el personal que apoya la gestión del proceso de monitoreo de la empresa de vigilancia y por lo tanto los requisitos exigidos como mínimos, son los que aparecen en los términos de referencia, sin que se pueda considerar el cambio de los mismos, por lo tanto las condiciones se mantienen sin modificación alguna.</p>
<p>2. Observación No. 2</p> <p>El literal B) del numeral 10 del Anexo 3 de los Términos de Referencia, exige lo siguiente: “Deberá acreditar que la empresa de vigilancia cuenta con sede propia en el Municipio de Ibagué, o en cada una de las sedes en donde se prestará el servicio dentro del Departamento del Tolima, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para ello deberá aportar el certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria, así como el registro de la Superintendencia de Vigilancia”.</p> <p>La anterior exigencia es contraria a los principios y a la finalidad de los principios del Manual de Contratación de Comfenalco, en concreto, a los principios de transparencia y planeación previstos en el artículo 3 del Manual Corporativo de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios que establecen lo siguiente:</p> <p>“PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: La escogencia del contratista se llevará a cabo mediante procedimiento de selección que garantice la libre</p>	

  <b>ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA 442 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CAMARAS PARA TODAS LAS SEDES (INCLUIDOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024</b>	
OBSERVACION	RESPUESTA
<p>competencia y la escogencia objetiva del contratista. Entendiéndose por ésta la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>PRINCIPIO DE PLANEACION: La Caja, previo al proceso de selección del contratista, justificará la necesidad y contará con los estudios y diseños respectivos, cuando fuere del caso. Esto con el fin de cumplir con los fines y políticas administrativas y financieras”.</p> <p>En concordancia con lo anterior, a pesar de que Comfenalco se rige por el derecho privado, es necesario resaltar lo previsto en el Manual de Requisitos Habilitantes en donde Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes son adecuados “cuando es afín al tipo de actividades previstas en el contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, y complejidad del contrato a celebrar”.</p> <p>En ese sentido, de manera respetuosa, se solicita a Comfenalco modificar el literal B) del numeral 10 del Anexo 3 de los Términos de Referencia, en los siguientes términos:</p> <p>“Deberá acreditar que la empresa de vigilancia cuenta con sede propia o cuente con el respectivo contrato de arrendamiento en el Municipio de Ibagué, o en cada una de las sedes en donde se prestará el servicio dentro del Departamento del Tolima, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para ello deberá aportar el certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria o contrato de arrendamiento, así como el registro de la Superintendencia de Vigilancia de la sede”.</p> <p>Tal modificación, es acorde con los principios de transparencia y planeación en el sentido de que no afectará de ninguna forma la ejecución del futuro contrato de vigilancia y seguridad privada a suscribir con Comfenalco, sino que, por el contrario, garantiza el principio de libertad de concurrencia y competencia en el marco del presente proceso de selección.</p>	<p>Con relación a lo manifestado, las apreciaciones respecto al principio de transparencia, no son de nuestro recibo, basta observar que todos los años se han venido haciendo las mismas exigencias y se han presentado las empresas que cumplen las condiciones, generandose así la pluriparticipación de oferentes, al punto que el servicio de vivgilancia en la Caja de Compensación está a cargo de varias empresas, luego las observaciones de no cumplir con los principios del Manual e Contratación, son subjetivas y en virtud a ello, no aceptables, por lo que los términos de referencia no se modifican en la exigencia.</p>
<p>OBSERVACIÓN N°1. El numeral 4. Experiencia señala:</p> <p>Teniendo en cuenta que para la convocatoria no hay cuantía o presupuesto establecido en los términos, y que este depende de cada ofrecimiento de los diferentes proponentes, solicitamos respetuosamente a COMFENALCO TOLIMA se modifique este criterio y se acepte acreditar 3 certificaciones de contratos en el departamento del Tolima en los últimos 3 años cuyos valores sumados sean igual o superior a la propuesta presentada para la convocatoria</p>	<p>La experiencia solicitada obedece a los minimos, que debe contener para cumplir con el objeto a contratar, luego no se modifica las condiciones, por cuanto es importante para la caja de Compensación, contar con empresas sólidas y de experiencia para el servicio a contratar, luego el requisito no se modifica.</p>
<p>OBSERVACION N°2. En el Anexo N°2 Características del bien o servicio establecido en la convocatoria, la entidad hace referencia a la prestación de servicios de lunes a viernes, pero no se establece si estos son, con o sin festivos, se solicita de manera respetuosa aclarar. Igualmente se habla de la prestación de servicios los días sábados, pero no se aclara si son todos los sábados del año, independientemente si hay o no festivos. Se solicita aclarar.</p> <p>Así mismo en varios puntos no es claro si es servicio se requiere con o sin arma.</p> <p>Se solicita de manera respetuosas a la entidad aclarar lo solicitado con el fin de no hacer incurrir en error al oferente.</p>	<p>Los servicios solicitados y las características fueron aclaradas en la visita. Sin embargo, los puntos de la Caja de Compensación se requiere con arma, para garantizar una debida custodia de las áreas a vigilar. Con relación a los días a prestar el servicio, los mismos son todos los días, y en las áreas que se discriman por días, es para relaizar refuerzos, pero el servicio se presta todos los días del año.</p>



**ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA 442 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y CAMARAS PARA TODAS LAS SEDES (INCLUIDOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024**

<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA</b>
<p>OBSERVACION N°3. En el Anexo N°2 Características del bien o servicio establecido en la convocatoria, la entidad relaciona unos elementos los cuales no es claro si es en propiedad de arrendamiento, comodato o suministro. Solicitamos respetuosamente aclarar si estos elementos son en comodato o suministro para la entidad.</p>	<p>Los equipos deben ser suministrados por la empresa de vigilancia.</p>
<p>OBSERVACION N°4. La circular N°20221300000675 del 29 de Diciembre de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad aclara que entre el 01 de Enero al 14 de Julio de 2023 existirá un valor en las tarifas de vigilancia, pero del 15 de Julio al 31 de Diciembre de 2023 se tendrá que tomar un valor diferente. Teniendo en cuenta las características de dicha circular se solicita de manera respetuosa a la entidad, establecer un formato de oferta económica que permita discriminar las tarifas del 1 de Enero al 14 de Julio y del 15 de Julio al 31 de Diciembre de 2023, lo anterior con el fin de no generar confusión al oferente al momento de presentar la oferta económica.</p>	<p>Conforme la exigencia requerida, la misma no se modifica y debe dejarse claro en la propuesta, que los valores son susceptibles de cambios, conforme la normatividad que expida el gobierno Nacional.</p>

**DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ**  
Directora Administrativa

Vo.Bo Jefe División Jurídica